
 <b>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</b>	<b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL</b>			 <b>INDEPORTES TOLIMA</b>
	<b>FORMATO RESPUESTA OBSERVACIONES</b>			
<b>VERSIÓN: 00</b>	<b>RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO</b>	<b>FECHA: 30/10/2024</b>	<b>PÁGINA 1 de 21</b>	<b>CÓDIGO: GJC-R-20</b>

**PROCESO DE SELECCIÓN: ABREVIADA – DE MENOR CUANTIA No. IND-SAMC-2026-0008**

**OBJETO: "CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE A LA GERENTE, SERVIDORES PUBLICOS Y DEMAS FUNCIONARIOS, ASI COMO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA - INDEPORTES TOLIMA Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE."**

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES**

EL INSTITUTO DE EPORTES DEL TOLIMA - INDEPORTES TOLIMA, a través del presente documento procede a dar respuesta a las observaciones presentadas al proyecto pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía identificado bajo el consecutivo No. IND-SAMC-2026-0008, así:

**1. OBSERVANTE:** POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS  
EDGAR ALBERTO LUNA ORJUELA  
**FECHA:** 02/06/2026 10:34:25 AM (UTC-05:00) Bogotá  
**MEDIO DE ENVÍO:** Plataforma Secop II - Expediente electrónico del proceso módulo de MENSAJES, Referencia del mensaje CO1.MSG. 9523827  
**NOTA:** OBSERVACION

**PRIMERA OBSERVACIÓN:**

### **1.1 SEPARACIÓN O APERTURA DE GRUPOS**

*Con el fin de que la Entidad tenga pluralidad de oferentes y teniendo en cuenta que en el presente proceso es obligatorio la presentación de propuestas para los seguros de vida y generales, agradecemos separar en grupos independientes los seguros de vida y seguros generales, así mismo facilitar la presentación de oferta para cualquiera de los grupos. De esta forma se permitirá a las Compañías de Seguros de Vida ofrecer un espacio de aseguramiento que combina una estrategia de tasa y servicio por no tener la posibilidad de ofrecer seguros generales. Así mismo solicitamos indicar el presupuesto para VIDA.*



*La anterior solicitud la realizamos toda vez que hay un impedimento legal de conformar Uniones Temporales o Consorcios entre compañías de Seguros Generales y Seguros de Vida, por expresa disposición de la Circular Básica Jurídica, Capítulo Segundo: Disposiciones Especiales Aplicables a las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, Numeral 1.7.6 expresamente señala como práctica insegura la participación en consorcios o uniones temporales cuando quiera que la entidad no cuenta con autorización para la operación de alguno de los ramos involucrados.*

*La práctica descrita en las condiciones del presente proceso, según la cual solamente pueden participar aseguradoras con los ramos de seguros generales y colectivos de vida,*

Calle18 # 7-30 B/Interlaken. Teléfono: (608) 2794850  
Código Postal 730001 - Ibagué (Tolima) - [indeportestolima@indeportes-tolima.gov.co](mailto:indeportestolima@indeportes-tolima.gov.co)

**mipg**



 <b>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</b>	<b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL</b>			 <b>INDEPORTES TOLIMA</b>
	<b>FORMATO RESPUESTA OBSERVACIONES</b>			
<b>VERSIÓN: 00</b>	<b>RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO</b>	<b>FECHA: 30/10/2024</b>	<b>PÁGINA 2 de 21</b>	<b>CÓDIGO: GJC-R-20</b>

*implica que cerca de la mitad de las entidades aseguradoras del mercado, es decir todas las compañías de vida, no puedan participar, por lo cual se contraría el principio de la contratación que determina la necesidad de hacer posible la libre concurrencia de oferentes.*

**Respuesta Primera Observación:**

La entidad informa que, dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía en curso, no se encuentra contemplada la adquisición de una póliza de vida grupo.

**SEGUNDA OBSERVACIÓN**

**1.2. PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN -VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

*Conforme a lo anterior, solicitamos establecer, de manera independiente, presupuesto para las pólizas de Seguros de Vida y las Pólizas de seguros Generales.*

**Respuesta Segunda Observación:**

La entidad informa que, dentro del proceso de selección Abreviada de menor cuantía en marcha, no se encuentra contemplada la adquisición de una póliza de vida grupo.

**TERCERA OBSERVACIÓN**

**1.3. EXPERIENCIA GENERAL Y EXPERIENCIA ESPECIFICA**

*Teniendo en cuenta la posibilidad que existe de presentar propuestas por grupo, para nuestro interés respecto de las pólizas de Seguro de Vida, consideramos oportuno modificar el contenido del presente numeral y en su lugar solicitar que se debe certificar la contratación de programas teniendo en cuenta el presupuesto para cada uno de los ramos por separados, en seguros de vida y en seguros generales.*

**Respuesta Tercera Observación:**



La entidad informa que, dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía en trámite, no se encuentra contemplada la adquisición de una póliza de vida grupo.

**CUARTA OBSERVACION**

**1.4. NUMERAL DESCRIPCIÓN DE COBERTURAS OBLIGATORIAS SEGUROS ACCIDENTES PERSONALES Y/O SEGUROS ACCIDENTES A PASAJEROS.**

*Sírvase aclarar o profundizar el alcance a las coberturas solicitadas debido a que no son claras.*

**GASTOS MÉDICOS:** *Se solicita respetuosamente, aclarar este amparo como operaría por reembolso o por prestación de servicios.*

 <b>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</b>	<b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL</b>			 <b>INDEPORTES TOLIMA</b>
	<b>FORMATO RESPUESTA OBSERVACIONES</b>			
<b>VERSIÓN: 00</b>	<b>RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO</b>	<b>FECHA: 30/10/2024</b>	<b>PÁGINA 3 de 21</b>	<b>CÓDIGO: GJC-R-20</b>

**ANTICIPO DE INDEMNIZACION:** *Por favor solicitamos a la entidad eliminar la cláusula de Anticipo de Indemnización la cual es inoperante en seguros de accidentes o de vida; en tanto al momento de indemnizar cualquier valor debe demostrar la ocurrencia, la cuantía y el derecho, así mismo presentar los documentos necesarios para iniciar el proceso de reconocimiento, en caso de no aceptar la observación anterior; por favor explicar la casuística de la aplicación para estos seguros en caso de siniestros, referente a la Póliza de seguro de Vida Grupo alcalde, Personero y concejales*

**Respuesta Cuarta Observación:**

La Entidad analizó la observación presentada y la acoge parcialmente.

En relación con la solicitud de aclarar el alcance de las coberturas, se precisa que las condiciones establecidas en el numeral correspondiente tienen como finalidad definir de manera general las coberturas mínimas requeridas, las cuales se desarrollan conforme a las condiciones particulares de cada póliza y la normativa aplicable al ramo de seguros de accidentes personales.

Respecto del amparo de **gastos médicos**, se aclara que su operación corresponderá a los mecanismos habituales del mercado asegurador para este tipo de cobertura, los cuales podrán contemplar reembolso o prestación directa de servicios, de acuerdo con las condiciones ofrecidas por la aseguradora y la red de atención disponible.

En cuanto a la solicitud de eliminar la cláusula de **anticipo de indemnización**, la Entidad no la acepta, teniendo en cuenta que dicho amparo hace parte de las condiciones mínimas requeridas dentro del proceso, en la medida que se busca garantizar la atención oportuna de los beneficiarios ante la materialización de un siniestro, sin perjuicio del trámite de verificación de la ocurrencia, cuantía y derecho a la indemnización.



No obstante, se precisa que el anticipo de indemnización operará una vez se acrediten los presupuestos mínimos de cobertura del siniestro conforme a las condiciones de la póliza y la normatividad vigente.

En consecuencia, la observación se acoge parcialmente en lo referente a las aclaraciones solicitadas, manteniéndose las condiciones contractuales establecidas en los documentos del proceso.

**QUINTA OBSERVACION**

**1.5. LISTADO DE ASEGURADOS SEGUROS ACCIDENTES PERSONALES Y/O SEGUROS ACCIDENTES A PASAJEROS**

*Solicitamos suministrar el listado de asegurados de la póliza, informando como mínimo: Nombres completos, numero de documento, cargo y fecha de nacimiento.*

 <b>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</b>	<b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL</b>			 <b>INDEPORTES TOLIMA</b>
	<b>FORMATO RESPUESTA OBSERVACIONES</b>			
<b>VERSIÓN: 00</b>	<b>RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO</b>	<b>FECHA: 30/10/2024</b>	<b>PÁGINA 4 de 21</b>	<b>CÓDIGO: GJC-R-20</b>

#### **Respuesta Quinta Observación:**

La entidad se permite informar que no se cuenta con una relación específica para suministrar, toda vez que la misma se requiere para amparar a los ocupantes del bus de placas OLM030 mientras se haga uso de este.

#### **SEXTA OBSERVACION**

##### **1.6. GARANTÍA SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

*Solicitamos muy respetuosamente que se permita presentar Garantía de Seriedad de la Oferta, por el 10% del valor del Presupuesto para los grupos de vida a los cuales se presente la Compañía y que no se haga por el valor total del presupuesto oficial, que incluye también los grupos de seguros Generales, en caso de que el oferente no se presente a todos.*

#### **Respuesta Sexta Observación:**

Revisada es observación, la misma no es aceptadas, como quiera que la propuesta debe presentarse por la totalidad de los amparos requeridos, estando así sujeto al presupuesto global del proceso.

#### **SEPTIMA OBSERVACION**

##### **1.7. SINIESTRALIDAD**

*De manera respetuosa solicitamos a la Entidad nos informe la siniestralidad detallada de al menos las ultimas 3 vigencias con detalle de Amparo afectado, valor pagado, fecha de ocurrencia, referente a la Póliza de accidentes personales y/o seguros accidentes a pasajeros.*

#### **Respuesta Séptima Observación:**



La entidad informa que ya solicito la certificación de siniestralidad a la compañía, una vez sea remitan esta será publicada.

#### **OCTAVA OBSERVACION**

##### **1.8. PARTICIPACION PERSONAS NATURALES**

Solicitamos respetuosamente a la entidad que se elimine toda referencia a que las personas naturales puedan participar en el presente proceso de selección, toda vez que actualmente en el país, las únicas personas autorizadas para comercializar seguros, asumir los riesgos, y otorgar la protección de los bienes muebles e inmuebles y demás intereses reales y patrimoniales del asegurado son las compañías de seguros. En tal sentido, dicha autorización la otorga es la Superintendencia Financiera de Colombia. Las siguientes son las normas vigentes:

-Ley 45 de 1990, artículo 30

 <b>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</b>	<b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL</b>			 <b>INDEPORTES TOLIMA</b>
	<b>FORMATO RESPUESTA OBSERVACIONES</b>			
<b>VERSIÓN: 00</b>	<b>RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO</b>	<b>FECHA: 30/10/2024</b>	<b>PÁGINA 5 de 21</b>	<b>CÓDIGO: GJC-R-20</b>

-Circular Externa 052 de 2002 de la Superintendencia Financiera de Colombia (organismo que las controla y vigila), Numeral 1 Reglas Generales Sobre la Operación de Seguros – Numeral 1.1. Reglas para la autorización de ramos de seguros -Código de Comercio, artículo 1037.

**Respuesta Octava Observación:**

Se acepta la observación, el ajuste se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo.

**NOVENA OBSERVACION**

**1.9. ENDEUDAMIENTO**

Respetuosamente solicitamos a la entidad contratante se sirva modificar la fórmula para calcular el nivel de endeudamiento, descontando lo correspondiente a reservas técnicas del pasivo Total. Lo anterior teniendo en cuenta que contablemente las aseguradoras deben sumar en el pasivo total lo correspondiente a las reservas técnicas que por ministerio de la ley se deben contabilizar y esta situación se refleja ostensiblemente en dicho rubro y como consecuencia lógica en el indicador de endeudamiento, para lo cual proponemos la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{PASIVO TOTAL} - \text{RESERVAS TÉCNICAS}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$$



Adicionalmente permitir la presentación del Nivel de Endeudamiento en documentos separado firmado por el revisor Fiscal, Contador y Representante Legal, toda vez que la fórmula para calcular el Nivel de Endeudamiento establecida en el RUP, no contempla la deducción de las Reservas Técnicas.(...)

**Respuesta Novena Observación:**

con relación al índice de endeudamiento la entidad ACEPTA LA OBSERVACIÓN, y ajustará el índice de endeudamiento a 72%. Dichos ajustes se verán reflejados en el pliego de condiciones definitivo, así:

INDICADOR	CONDICIÓN
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 1.21
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual al 72%
Capital de Trabajo	Mayor o igual 100% del presupuesto oficial
Razón de cobertura de Interés	Mayor o igual a 0,00
Rentabilidad sobre el Patrimonio	Mayor o igual a 0,00
Rentabilidad sobre Activo	Mayor o igual a 0,00

**DECIMA OBSERVACION**

 <b>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</b>	<b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL</b>			 <b>INDEPORTES TOLIMA</b>
	<b>FORMATO RESPUESTA OBSERVACIONES</b>			
<b>VERSIÓN: 00</b>	<b>RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO</b>	<b>FECHA: 30/10/2024</b>	<b>PÁGINA 6 de 21</b>	<b>CÓDIGO: GJC-R-20</b>

#### 1.10. RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

Agradecemos complementar la información del indicador Razón de Cobertura aclarando que se permita INDETERMINADO, dado que cuando el proponente no cuente con obligaciones financieras, es decir cuando sus gastos de intereses sean cero (0), es imposible calcular la Razón de Cobertura de Intereses, en tal sentido el proponente resultará habilitado cuando el resultado sea INDETERMINADO, salvo que su utilidad operacional sea negativa. De esta forma será posible determinar específicamente cómo evaluarán, para este proceso, el indicador financiero de razón de cobertura de interés cuando el resultado es indeterminado.

#### Respuesta Declma Observación:

En atención a lo solicitado en el punto 10, con relación a la razón de cobertura de intereses, la entidad ACEPTA LA OBSERVACIÓN, y ajustará la razón de cobertura de intereses a 0. Dichos ajustes se verán reflejados en el pliego de condiciones definitivo, así:

INDICADOR	CONDICIÓN
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 1.21
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual al 72%
Capital de Trabajo	Mayor o igual 100% del presupuesto oficial
Razón de cobertura de Interés	Mayor o igual a 0,00
Rentabilidad sobre el Patrimonio	Mayor o igual a 0,00
Rentabilidad sobre Activo	Mayor o Igual a 0,00



#### DECIMA PRIMERA OBSERVACION

#### 1.11. FINANCIERO: RENTABILIDAD DEL ACTIVO (RA), (ROA) Y RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (RP), (ROE)

Con relación a los indicadores de Capacidad Organizacional y con el fin de que la Entidad tenga pluralidad de oferentes solicitamos:

- Establecer la Rentabilidad del Patrimonio ROE en mayor o igual a 0.00 y la Rentabilidad del Activo ROA en mayor o igual a 0.00. Lo cual demuestra que la Compañía genera utilidades que, en complemento con los demás indicadores, la Aseguradora cuenta con una adecuada estructura financiera para garantizar cubrimiento a sus asegurados en caso de posibles siniestros, a su vez que refleja la no pérdida en la capacidad de generar beneficios a sus accionistas por lo que estos indicadores en sí miden el margen de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. (...)

#### Respuesta Declma Primera Observación:

 <b>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</b>	<b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL</b>			 <b>INDEPORTES TOLIMA</b>
	<b>FORMATO RESPUESTA OBSERVACIONES</b>			
<b>VERSIÓN: 00</b>	<b>RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO</b>	<b>FECHA: 30/10/2024</b>	<b>PÁGINA 7 de 21</b>	<b>CÓDIGO: GJC-R-20</b>

Respecto a lo observado por el interesado, la entidad manifiesta que, conforma a la solicitud del punto 11, de cambiar el indicador de rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad sobre el activo, por el indicador denominado "patrimonio adecuado", la entidad RECHAZA la observación, toda vez que, los indicadores propuestos por la entidad para evaluar el presente proceso de selección, se ajustan a lo establecido por la guía expedida por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, y a su vez, obedecen a indicadores que buscan garantizar el cumplimiento de los fines del estado garantizando la selección objetiva.

## DECIMA SEGUNDA OBSERVACION

### 1.12. CLAUSULAS PENALES: MULTAS Y PENAL PECUNIARIA

*Tratándose de las cláusulas de MULTAS y PENAL PECUNIARIA, si bien es cierto que estas son comunes los contratos privados, también lo es que para los contratos de seguros (Pólizas) y conforme a las normas que regulan esta materia (Libro Cuarto – Título V – CONTRATO DE SEGURO del Código de Comercio) tampoco es viable su aplicación. Amablemente agradecemos excluir de forma completa las cláusulas: MULTAS Y PENAL PECUNIARIA de la Minuta del contrato.*

#### Respuesta Decima Segunda Observación:



La presente observación no será acogida favorablemente, como quiera que la norma citada no prohíbe la aplicación de la misma, de igual forma Las potestades exorbitantes del segundo grupo –imposición unilateral de la multa o la cláusula penal– son el resultado de una particular combinación entre el principio de legalidad y la autonomía de la voluntad, de tal suerte que si bien el legislador autorizó a las entidades para declarar el incumplimiento con la intención de multar al contratista para conminarlo al cumplimiento o para hacer efectiva la cláusula penal, es indispensable que uno u otro caso se hubiese pactado en el contrato.

No obstante, cumplido el requisito del pacto en el contrato, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y sus modificaciones–, por ministerio de la ley –artículo 17 de la Ley 1150 de 2007– se entienden investidas de la prerrogativa de imposición unilateral. Se reitera que la exorbitancia de las dos cláusulas transcritas –cláusula penal y multas– se refiere a su imposición unilateral, no a su pacto. Esto último en la medida en que dichas cláusulas son posibles y pueden pactarse en virtud de las normas civiles y comerciales.

## DECIMA TERCERA OBSERVACION

### 1.13. PRESENTACION DE LOS FORMATOS – ANEXOS

*De otra parte, agradecemos publicar en la plataforma del SECOP II en un formato editable (PDF, Word y/o Excel) el pliego de condiciones definitivo, las condiciones técnicas obligatorias, condiciones técnicas complementarias, formatos y anexos. Para efectos de analizar la*

 <b>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</b>	<b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL</b>			 <b>INDEPORTES TOLIMA</b>
	<b>FORMATO RESPUESTA OBSERVACIONES</b>			
<b>VERSIÓN: 00</b>	<b>RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO</b>	<b>FECHA: 30/10/2024</b>	<b>PÁGINA 8 de 21</b>	<b>CÓDIGO: GJC-R-20</b>

información y diligenciar los formatos correspondientes.

**Respuesta Decima Tercera Observación:**

La entidad acoge la solicitud presentada y con la publicación del pliego de condiciones definitivo, publicara los documentos en formato editable.

**DECIMA CUARTA OBSERVACION**

**1.14. INTERMEDIARIO:**

*Saliclitamos respetuosamente a la entidad, que sirva informar y/o confirmar a los interesados en presentar oferta, el nombre del intermediario, que a la fecha se encuentra asesorando a la Entidad en la ejecución del presente proceso, específicamente, el nombre de la persona natural o la razón social de la persona Jurídica que ha elaborado los estudios previos, proyectos de pliegos, pliegos definitivos, y que materializara la evaluación, en particular la de aspectos técnicos, además que prestara su asesoría en todo el manejo del presente programa de seguros. (...)*



**Respuesta Declma cuarta Observación:**

De acuerdo con su observación, la Entidad se permite informar que el intermediario de seguros es MP SEGUROS LTDA identificado con NIT 901.797.981-9

**2. OBSERVANTE:** LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS  
**HECTOR DANIEL RODRIGUEZ MARROQUIN**  
**FECHA:** 02/06/202 3:00:10PM (UTC-05:00) Bogotá  
**MEDIO DE ENVÍO:** Plataforma Secop II - Expediente electrónico del proceso módulo de MENSAJES, Referencia del mensaje CO1.MSG. 9526438  
**NOTA:** OBSERVACIONES

**PRIMERA OBSERVACION**

**2.1. SINIESTRALIDAD:** *Agradecemos el suministro de la información detallada de la siniestralidad de los últimos 5 años detallando causa del siniestro, amparo afectado, número del siniestro (cuando aplique), valor reclamado, valor indemnizado, reserva, fecha de aviso y fecha de ocurrencia o de reclamación o descubrimiento. Así mismo agradecemos informar las medidas adoptadas por la entidad para evitar la recurrencia de siniestros.*

 <b>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</b>	<b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL</b>			 <b>INDEPORTES TOLIMA</b>
	<b>FORMATO RESPUESTA OBSERVACIONES</b>			
<b>VERSIÓN: 00</b>	<b>RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO</b>	<b>FECHA: 30/10/2024</b>	<b>PÁGINA 9 de 21</b>	<b>CÓDIGO: GJC-R-20</b>

**Respuesta Primera Observación:**

La entidad informa que ya solicito la certificación de siniestralidad a la compañía, una vez sea remitida, esta será publicada

**SEGUNDA OBSERVACION**

- 2.2. **VISITAS CONTRALORÍA:** *Agradecemos a la entidad informar cuándo fue la última visita que alguna Contraloría les haya realizado, así mismo agradecemos informar los hallazgos realizados por la contraloría y el plan de acción implementado. De igual manera agradecemos informar si su entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría, de ser así favor relacionarlas explicando brevemente las causas de las mismas y las medidas adoptadas por la entidad.*

**Respuesta Segunda Observación:**

Para el primer semestre de la vigencia 2026 y en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal vigencia 2025, adoptado mediante la Resolución Nro. 774 del 26 de diciembre de 2024, la Contraloría Departamental del Tolima, realizó Auditoría financiera, de gestión y resultados al Instituto Departamental de Deportes del Tolima -INDEPORTES, vigencia 2025.

**OBJETIVO DE LA AUDITORIA**

Evaluar la gestión fiscal adelantada por el Sujeto de Control durante la vigencia 2025, mediante el examen de la razonabilidad de la información financiera y presupuestal, así como la valoración del desempeño institucional en términos de eficiencia, eficacia, economía y legalidad en la programación, administración, uso y disposición de los recursos y bienes públicos puestos a su cargo, con el propósito de verificar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y el impacto de la gestión en el bienestar general de la comunidad.



**HALLAZGOS**

Como resultado de la Auditoría financiera, de gestión y resultados, la Contraloría Departamental del Tolima constituyó seis (6) hallazgos de auditoría de tipo administrativo.

1. **HALLAZGO ADMINISTRATIVO** - Sobrestimación material en los saldos de propiedad, planta y equipo por valor de \$188.102.494,00.

Se evidenció que, a la fecha de corte de la auditoría, la entidad mantiene registrados en sus estados financieros (cuenta 16 - Propiedad, Planta y Equipo) elementos de mobiliario que se encuentran inservibles por daño total o deterioro. Al realizar la inspección física, se verifico que los siguientes bienes registrado es en los grupos equipo médico científico (1.6.60), muebles y enseres (1.6.65), equipo de comunicación y computo (1.6.70) no se encuentran en uso y están



 <b>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</b>	<b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL</b>			 <b>INDEPORTES TOLIMA</b>
	<b>FORMATO RESPUESTA OBSERVACIONES</b>			
<b>VERSIÓN: 00</b>	<b>RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO</b>	<b>FECHA: 30/10/2024</b>	<b>PÁGINA 10 de 21</b>	<b>CÓDIGO: GJC-R-20</b>

en almacén o en el servicio, pero no han sido retirados del inventario ni ajustado contablemente.

**2. HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO - Falta de estandarización en la identificación y rotulación de activos tomados en la muestra.**

Durante el proceso auditor se evidenció que de la muestra de cien (100) elementos algunos bienes de la entidad cuentan con rotulado de inventario realizado de manera manual y otros con código de barras sin utilizar mecanismos estandarizados o herramientas que permitan una identificación más eficiente y duradera de los elementos registrados en inventario.

**3. HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO - Operaciones Recíprocas sin conciliar.**

La información financiera contenida en los estados contables debe reunir características cualitativas con la finalidad de ser útil para la toma de decisiones, no obstante, en el análisis realizado a las operaciones recíprocas de Indeportes frente a otras entidades del orden Nacional, se identificaron saldos por conciliar en la suma de \$129.134.594.00 con entidades como el ICBF, SENA, EPM, LA PREVISORA y municipio de Ibagué.

**4. HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO - Manual de Contratación desactualizado.**

El manual de contratación del Instituto fue adoptado mediante la Resolución 183 del 27 de octubre de 2021 y presenta desactualización normativa. No se ha ajustado para incorporar la regulación posterior, especialmente en lo relacionado con el uso de archivos electrónicos y la contratación a través de plataformas como SECOP II. Tampoco incluye nuevos instrumentos como los Acuerdos Marco de Precios, la Mínima Cuantía para compras en grandes superficies y los pliegos tipo, ni se ha armonizado con los lineamientos vigentes de Colombia Compra Eficiente.

**5. HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO - Manual de funciones desactualizado.**



Durante la auditoría financiera y de gestión de la vigencia 2025, se constató que el Manual de Funciones de INDEPORTES TOLIMA, adoptado mediante Resolución N° 181 de mayo 28 de 2015, no ha sido actualizado, presentando las siguientes deficiencias: • No refleja cambios normativos recientes aplicables a la entidad.

- No incorpora ajustes organizacionales ni actualizaciones en las competencias del personal.
- No contempla procedimientos internos relacionados con funciones críticas y control interno.

**6. HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA - Realización de auditorías internas con personal contratado que no tiene dentro de sus obligaciones contractuales el ejercicio de auditoría.**

Durante el proceso auditor se evidenció que la Oficina de Control Interno de la entidad realiza auditorías a los diferentes procesos institucionales con apoyo de personal vinculado mediante contratos de prestación de servicios, cuyas obligaciones contractuales no contemplan



 <b>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</b>	<b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL</b>			 <b>INDEPORTES TOLIMA</b>
	<b>FORMATO RESPUESTA OBSERVACIONES</b>			
<b>VERSIÓN: 00</b>	<b>RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO</b>	<b>FECHA: 30/10/2024</b>	<b>PÁGINA 11 de 21</b>	<b>CÓDIGO: GJC-R-20</b>

expresamente la ejecución de actividades de auditoría interna. No obstante, dicho personal participa en el desarrollo de actividades propias de evaluación, seguimiento y control, tales como la ejecución de auditorías y elaboración de informes, funciones que corresponden a servidores públicos o a personal con competencias formalmente asignadas dentro del Sistema de Control Interno.

Con corte al 01 de junio de 2026 se presentó el Plan de Mejoramiento ante la Contraloría Departamental del Tolima, con vigencia de seis meses, sobre los seis (06) hallazgos administrativos que quedaron en firme, y se presentará en el mes de diciembre el debido avance y cumplimiento al mismo presentado por INDEPORTES TOLIMA.

La entidad, no ha recibido a la fecha, advertencia alguna por parte de ninguna Contraloría.

### TERCERA OBSERVACION

- 2.3. **PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL:** *Agradecemos informar si funcionarios o exfuncionarios de la entidad han sido declarados responsables fiscales o se encuentran vinculados a procesos de responsabilidad fiscal en curso. De ser positiva la respuesta agradecemos ampliar informando cargos y/o personas vinculadas, valor del presunto detrimento patrimonial y hechos; lo anterior manteniendo las correspondientes reservas en aquellos casos donde aplique.*

#### Respuesta Tercera Observación:

Se informe que ningún funcionario o exfuncionarios de la entidad han sido declarados responsables fiscales o se encuentran vinculados a procesos de responsabilidad fiscal en curso.



### CUARTA OBSERVACION

- 2.4. **PROYECTOS:** *Agradecemos informar si la entidad en los últimos 5 años ha realizado proyectos con inversiones superiores a un millón de dólares. De ser así favor detallar: Nombre del proyecto y descripción, valor, contratista, adiciones que haya sufrido el contrato. De igual manera agradecemos informar si se tiene planificado realizar proyectos superiores a este monto en los próximos 5 años.*

#### Respuesta Cuarto Observación:

Se informa que la entidad en los últimos 5 años NO ha realizado proyectos de inversiones superiores a un millón de dólares.

### QUINTA OBSERVACION

 <b>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</b>	<b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL</b>			 <b>INDEPORTES TOLIMA</b>
	<b>FORMATO RESPUESTA OBSERVACIONES</b>			
<b>VERSIÓN: 00</b>	<b>RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO</b>	<b>FECHA: 30/10/2024</b>	<b>PÁGINA 12 de 21</b>	<b>CÓDIGO: GJC-R-20</b>

2.5. **INFORMACIÓN FINANCIERA:** Solicitamos a la entidad suministrar los estados financieros comparativos de los últimos 2 años fiscales acompañados de sus respectivas notas e informe del revisor fiscal. En el caso de que la utilidad sea negativa en alguno o los dos periodos, agradecemos a la entidad aclarar las razones que explican dicho resultado.

**Respuesta Quinta Observación:**

La entidad anexa los estados financieros requerido en el presente proceso, los cuales serán publicado en la plataforma secop II.

**SEXTA OBSERVACION**

2.6. **FORMULARIOS / PROPOSAL FORM:** Con el propósito de realizar un adecuado análisis del riesgo, así como por exigencia de los reaseguradores que respaldan estos ramos, solicitamos el suministro de los formularios de los ramos de IRF, RC Servidores Públicos, RCE PLO, debidamente diligenciados, fechados y firmados.

**Respuesta Sexta Observación:**

La entidad se permite informar que ya se encuentra en diligenciados y firmados por el representante legal serán publicados, en la plataforma secop II



**SEPTIMA OBSERVACION**

2.7. **RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO - RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO**

INDICADOR	CONDICIÓN
Índice de Líquidez	Mayor o igual a 2.21
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 80%
Capital de Trabajo	Mayor o igual 100% del presupuesto oficial
Razón de cobertura de Interés	Mayor o igual a 3,44
Rentabilidad sobre el Patrimonio	Mayor o igual a 10%
Rentabilidad sobre Activo	Mayor o igual a 10%

De manera respetuosa, solicitamos a la Entidad se sirva modificar el resultado de los indicadores de Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio, permitiendo la existencia de pluralidad de oferentes (Ley 80 de 1993 – Art. 24), atendiendo al principio Selección Objetiva (ley 80 de 1993, Artículo 24 LITERAL B.) y con base en las siguientes consideraciones: (...)

**Respuesta Séptima Observación:**

 <b>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</b>	<b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL</b>			 <b>INDEPORTES TOLIMA</b>
	<b>FORMATO RESPUESTA OBSERVACIONES</b>			
<b>VERSIÓN: 00</b>	<b>RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO</b>	<b>FECHA: 30/10/2024</b>	<b>PÁGINA 13 de 21</b>	<b>CÓDIGO: GJC-R-20</b>

La entidad se permite manifestarle al observante que SE ACEPTA la observación, dejando claridad que, si bien es cierto, la entidad realizó el análisis del sector, tomando como referencia lo sugerido por la agencia nacional de contratación pública – Colombia compra eficiente, también es cierto que en la instancia en la que se encuentra el proceso, permite que los interesados en el mismo, realicen observaciones sustentadas, que le permiten a la entidad tomar decisiones en aras de permitir una mayor participación de interesados en el proceso de selección.

Por lo cual, se deja claridad que los ajustes se verán reflejados en el pliego de condiciones así:

INDICADOR	CONDICIÓN
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 1.21
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual al 72%
Capital de Trabajo	Mayor o igual 100% del presupuesto oficial
Razón de cobertura de Interés	Mayor o igual a 0,00
Rentabilidad sobre el Patrimonio	Mayor o igual a 0,00
Rentabilidad sobre Activo	Mayor o igual a 0,00

## OCTAVA OBSERVACION



### 2.8. CONDICIONES TÉCNICAS

#### RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

**ANTICIPO DE INDEMNIZACIONES :** *Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a cláusulas adicionales en aras de ser una condición calificable y no obligatoria; toda vez que, para poder afectar la cobertura de detrimento patrimonial, se debe determinar que efectivamente se generó el detrimento, situación que únicamente puede ser dictaminada por fallo de responsabilidad fiscal o declaratoria de responsabilidad por parte de un juez, momento en el cual se determina la cuantía y la responsabilidad del funcionario.*

<b>ANTICIPO DE INDEMNIZACION 50%</b>	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. (Nota: el porcentaje corresponde al requerido por lo cual podrá ser aumentado, pero en disminución se pasa de rechazo de la propuesta)
--------------------------------------	---

**Respuesta Octava Observación:**

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL			 INDEPORTES TOLIMA
	FORMATO RESPUESTA OBSERVACIONES			
VERSIÓN: 00	RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO	FECHA: 30/10/2024	PÁGINA 14 de 21	CÓDIGO: GJC-R-20

La Entidad no acoge la observación presentada.

La cláusula de anticipo de indemnizaciones hace parte de las condiciones técnicas mínimas exigidas dentro del proceso de selección, en la medida en que constituye un mecanismo orientado a garantizar la oportuna atención de los siniestros y la protección efectiva del patrimonio público, permitiendo la disponibilidad de recursos en etapas iniciales del trámite de reclamación.

En este sentido, la exigencia de un anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor estimado de la pérdida se considera adecuada, proporcional y acorde con las necesidades de cobertura del riesgo asegurado, así como con las prácticas del mercado asegurador en este tipo de pólizas.

Frente a la solicitud de eliminar la cláusula o trasladarla a un componente calificable, la Entidad considera que dicha condición no corresponde a un factor de ponderación sino a un requisito técnico mínimo de la cobertura requerida, razón por la cual debe mantenerse como obligación contractual.

En consecuencia, la condición se mantiene sin modificación en los términos establecidos en los documentos del proceso.

#### NOVENA OBSERVACION



- 2.9. HONORARIOS PROFESIONALES DE AUDITORES, CONTADORES, REVISORES O PERITOS.**  
*Considerando que para garantizar la adecuada defensa del asegurado se requiere contratar diferentes profesionales, estos rubros normalmente se contemplan dentro de la cotización de honorarios del abogado seleccionado para la defensa del asegurado, no obstante, entendemos se trata de honorarios profesionales independientes que no fueron estimados inicialmente dentro de los honorarios de abogados, por lo que agradecemos aclarar que para su otorgamiento se requiere aprobación previa y expresa de la aseguradora. De igual forma, precisar que el valor asegurado pactado para este amparo hace parte del sublímite establecido para el amparo de Gastos de Defensa y no en adición a este, ni tampoco en adición al límite asegurado.*

HONORARIOS PROFESIONALES DE AUDITORES, CONTADORES, REVISORES O PERITOS	No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los honorarios en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, por concepto de auditores, contadores, revisores, peritos, etc., para obtener y certificar: a.- los detalles extraídos de los libros de contabilidad y del negocio mismo del asegurado, y b.- cualesquiera otras informaciones, documentos y testimonios que sean pedidos por la compañía al asegurado según lo establecido en las condiciones generales y particulares de la póliza. La compañía reconocerá hasta el 50% del valor asegurado.
--	--

#### Respuesta Novena Observación:

La Entidad acoge la observación presentada.

En consecuencia, se precisa que el reconocimiento de honorarios profesionales de auditores, contadores, revisores o peritos estará sujeto a aprobación previa y expresa de la aseguradora.

 <b>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</b>	<b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL</b>			 <b>INDEPORTES TOLIMA</b>
	<b>FORMATO RESPUESTA OBSERVACIONES</b>			
<b>VERSIÓN: 00</b>	<b>RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO</b>	<b>FECHA: 30/10/2024</b>	<b>PÁGINA 15 de 21</b>	<b>CÓDIGO: GJC-R-20</b>

en el entendido de que dicha validación permitirá garantizar la razonabilidad, pertinencia y necesidad de los gastos incurridos en la adecuada atención del siniestro.

Así mismo, se aclara que el valor asegurado previsto para este amparo corresponde a un sublímite dentro del amparo de gastos de defensa, y no opera en adición al límite asegurado principal ni de manera independiente al mismo.

#### DECIMA OBSERVACION

##### 2.10. AUTOMOVILES

*Solicitamos amablemente a la entidad cargar las tarjetas de propiedad de los vehículos objeto de aseguramiento.*

**Respuesta Decima Observación:**

La entidad se permite adjuntar las tarjetas de propiedad de los tres vehículos propiedad de esta.

#### DECIMA PRIMERA OBSERVACION



##### 2.11. DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

**TRASLADO TEMPORAL DE BIENES:** *Respetuosamente solicitamos a la Entidad ajustar el alcance de la cláusula de traslado temporal de bienes, toda vez que la redacción actual contempla cobertura durante el transporte y permanencia en predios de terceros, lo cual excede las condiciones técnicas habituales del mercado asegurador.*

*En efecto, conforme a prácticas técnicas y lineamientos de suscripción, este amparo se limita a la permanencia temporal de los bienes en sitios distintos al riesgo principal únicamente con fines de reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, y no incluye los daños durante su transporte, los cuales corresponden a coberturas específicas como transporte de mercancías.*

*En ese sentido, se solicita ajustar la cláusula en coherencia con su naturaleza técnica, delimitando su alcance a 60 días y evitando una extensión de cobertura no propia del ramo.*

<b>TRASLADO TEMPORAL DE BIENES (INCLUYE TRANSPORTE Y PERMANENCIA EN PREDIOS DE TERCEROS)</b>	Los bienes amparados por esta póliza de seguros que sean trasladados temporalmente dentro de los establecimientos asegurados o a otros sitios, para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, estarán amparados contra los mismos riesgos que figuran en la póliza y sus anexos de acuerdo a sus respectivas condiciones, durante el tiempo que permanezcan en dichos sitios, dentro del territorio de la república de Colombia; durante toda la vigencia de la póliza, hasta por un límite de \$100.000.000 por evento / \$ 300.000.000 vigencia. (Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la entidad, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta).
--	--

 <b>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</b>	<b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL</b>			 <b>INDEPORTES TOLIMA</b>
	<b>FORMATO RESPUESTA OBSERVACIONES</b>			
<b>VERSIÓN: 00</b>	<b>RESPONSABLE:</b> DIR. ADM Y FINANCIERO	<b>FECHA:</b> 30/10/2024	<b>PÁGINA</b> 18 de 21	<b>CÓDIGO:</b> GJC-R-20

**Respuesta Decíma Primera Observación:**

Se acepta la observación, y se procede a modificar la cláusula, la cual se vera reflejada en el pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso.

**3 OBSERVANTE:** ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA VIVIANA RIOS GOMEZ  
**FECHA:** 02/06/2026 3:57:04 PM (UTC-05:00) Bogotá  
**MEDIO DE ENVÍO:** Plataforma Secop II - Expediente electrónico del proceso módulo de MENSAJES, Referencia del mensaje CO1.MSG. 9527237  
**NOTA:** OBSERVACION

**PRIMERA OBSERVACION**

*3.1. De conformidad con lo dispuesto mediante el artículo 1341 del Código de Comercio colombiano, y en aras de cumplir con las disposiciones vigentes sobre el corretaje de intermediación que debemos contemplar, agradecemos a la entidad confirmar el nombre del agente, agencia o corredor de seguros que intermedia y asesora a este en la estructuración del presente proceso licitatorio. En caso de ser una unión temporal aclarar cuál es el porcentaje de participación en la unión de cada integrante.*

**Respuesta Primera Observación:**

De acuerdo con su observación, la Entidad se permite informar que el intermediario de seguros es MP SEGUROS LTDA identificado con NIT 901.797.981-9

**SEGUNDA OBSERVACION**



*3.2. Se solicita a la entidad informar el correo electrónico de facturación electrónica.*

**Respuesta Segunda Observación:**

La entidad se permite informar el correo electrónico de facturación electrónica [indeportestolima@indeportes-tolima.gov.co](mailto:indeportestolima@indeportes-tolima.gov.co)

**TERCERO OBSERVACION**

*3.3. Agradecemos a la entidad confirmar los derechos, impuestos y/o gravámenes de orden nacional, departamental, distrital y/o municipal distintos al IVA, que tendríamos que pagar y, por ende, contemplar en la confección y tarifación de nuestra eventual propuesta.*

 <b>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</b>	<b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL</b>			 <b>INDEPORTES TOLIMA</b>
	<b>FORMATO RESPUESTA OBSERVACIONES</b>			
<b>VERSIÓN: 00</b>	<b>RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO</b>	<b>FECHA: 30/10/2024</b>	<b>PÁGINA 17 de 21</b>	<b>CÓDIGO: GJC-R-20</b>

**Respuesta Tercera Observación:**

Para el contrato en específico se debe pagar estampillas de orden departamental en la siguiente proporción

1. Procultura 1% del valor del contrato antes de IVA
2. Prohospitales 1% del valor de contrato antes de IVA
3. Electrificadora 0.5% del valor del contrato antes de IVA

El pago de los anteriores tributos no será descontado del valor del contrato, una vez adjudicado el contrato el contratista debe realizar el pago de las estampillas una vez es firmando el contrato en plataforma secop II y liquidadas las mismas por parte del Indeportes Tolima. Las cuales se deben pagar en el banco Colpatria de manera presencial y llevar el recibo a la oficina de rentas del departamento en la ciudad de Ibagué, para la expedición de las estampillas que serán enviada al correo de la empresa contratista.

De acuerdo con comunicación de la Dirección Financiera de Rentas e Ingresos N. DFRI-136-6509, para los casos que aplique, El Instituto descontará la tarifa del Dos (2%) concerniente a la Estampilla para la Justicia Familiar, en cada pago, desembolso, anticipo o pago anticipado que se realice a el contratista, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en Ordenanza No. 0015 del 2025. Quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV.

Como impuesto Adicional se debe pagar el 2% de la tasa prodeporte sobre el valor total del contrato. El mismo se descuenta de manera automática.

**CUARTA OBSERVACION**



- 3.4. Amablemente solicitamos a la entidad incluir en el pliego de condiciones una nota que indique que todas las cláusulas y condiciones cuyas definiciones no se encuentren contenidas en la documentación del proceso, serán aplicadas de acuerdo con los lineamientos, políticas y condiciones de cada aseguradora.

**Respuesta Cuarta Observación:**

Se acepta la observación, la nota es estipula en la parte final de los anexos de las condiciones técnicas.

**QUINTA OBSERVACION.**

- 3.5. *Índice de Endeudamiento: Amablemente solicitamos a la entidad revisar y ajustar el valor de referencia establecido para el indicador financiero Índice de Endeudamiento, el cual actualmente se exige en términos de igual o menor a 60%. Respetuosamente sugerimos que dicho umbral sea modificado a menor o igual a*

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL			
	FORMATO RESPUESTA OBSERVACIONES			
VERSIÓN: 00	RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO	FECHA: 30/10/2024	PÁGINA 18 de 21	CÓDIGO: GJC-R-20

0,72. Lo anterior, considerando que el Índice de Endeudamiento mide el nivel de obligaciones de una compañía frente a sus activos totales, siendo un indicador clave de solidez financiera, capacidad de pago y sostenibilidad. En este sentido, entre menor sea el nivel de endeudamiento, mayor será la capacidad de la aseguradora para atender oportunamente sus obligaciones, asumir el pago de siniestros y mantener adecuados niveles de solvencia patrimonial... (...)

#### Respuesta Quinta Observación:

La entidad se permite manifestarle al observante que SE ACEPTA la observación, dejando claridad que, si bien es cierto, la entidad realizó el análisis del sector, tomando como referencia lo sugerido por la agencia nacional de contratación pública – Colombia compra eficiente, también es cierto que en la instancia en la que se encuentra el proceso, permite que los interesados en el mismo, realicen observaciones sustentadas, que le permiten a la entidad tomar decisiones en aras de permitir una mayor participación de interesados en el proceso de selección.



Por lo cual, se deja claridad que los ajustes se verán reflejados en el pliego de condiciones así:

INDICADOR	CONDICIÓN
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 1.21
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual al 72%
Capital de Trabajo	Mayor o igual 100% del presupuesto oficial
Razón de cobertura de Interés	Mayor o igual a 0,00
Rentabilidad sobre el Patrimonio	Mayor o igual a 0,00
Rentabilidad sobre Activo	Mayor o igual a 0,00

#### SEXTA OBSERVACION.

3.6. Índice de liquidez: Con respecto a la anterior observación solicitamos de su amable colaboración ajustando este indicador así: Mayor o igual a 2. Este indicador hace referencia a la capacidad de la empresa para cumplir con sus obligaciones de corto plazo, comparando sus activos corrientes con sus pasivos corrientes.

INDICADOR	CONDICIÓN
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 2.21

 <b>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</b>	<b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL</b>			 <b>INDEPORTES TOLIMA</b>
	<b>FORMATO RESPUESTA OBSERVACIONES</b>			
<b>VERSIÓN: 00</b>	<b>RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO</b>	<b>FECHA: 30/10/2024</b>	<b>PÁGINA 19 de 21</b>	<b>CÓDIGO: GJC-R-20</b>

**Respuesta Sexto Observación:**

La entidad se permite manifestarle al observante que SE ACEPTA la observación, dejando claridad que, si bien es cierto, la entidad realizó el análisis del sector, tomando como referencia lo sugerido por la agencia nacional de contratación pública – Colombia compra eficiente, también es cierto que en la instancia en la que se encuentra el proceso, permite que los interesados en el mismo, realicen observaciones sustentadas, que le permiten a la entidad tomar decisiones en aras de permitir una mayor participación de interesados en el proceso de selección.

Por lo cual, se deja claridad que los ajustes se verán reflejados en el pliego de condiciones así:

INDICADOR	CONDICIÓN
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 1.21
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual al 72%
Capital de Trabajo	Mayor o igual 100% del presupuesto oficial
Razón de cobertura de Interés	Mayor o igual a 0,00
Rentabilidad sobre el Patrimonio	Mayor o igual a 0,00
Rentabilidad sobre Activo	Mayor o igual a 0,00

**SEPTIMA OBSERVACION.**



*3.7. Solicitamos a la entidad que los formatos, anexos y en especial el slip, que se deben diligenciar para presentar en el presente proceso sean publicados en archivo pdf editable, word o excel ya que de la manera como están publicados, implican la transcripción de estos lo cual es dispendioso y podría dar pie a errores de digitación al momento de llevar a cabo tal traslado de información.*

**Respuesta séptimo Observación:**

La entidad acoge la solicitud presentada y con la publicación del pliego de condiciones definitivo, publicara los documentos en formato editable.

**OCTAVA OBLIGACION.**

*3.8. Dado que el slip técnico es el insumo básico para el análisis de condiciones técnicas a otorgar, agradecemos a la entidad llevar a cabo la publicación del mismo en formato editable lo antes posible indicando valores asegurados por ramo, amparos,*

 <b>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</b>	<b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL</b>			 <b>INDEPORTES TOLIMA</b>
	<b>FORMATO RESPUESTA OBSERVACIONES</b>			
<b>VERSIÓN: 00</b>	<b>RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO</b>	<b>FECHA: 30/10/2024</b>	<b>PÁGINA 20 de 21</b>	<b>CÓDIGO: GJC-R-20</b>

*cláusulas, sublímites, deducibles y demás condiciones que la entidad requiera para el cubrimiento de sus riesgos.*

**Respuesta Octava Observación:**

La entidad publicara el slip técnico en la plataforma secop II

**NOVENA OBLIGACION.**

*3.9. IRF- RC SERVIDORES PUBLICOS: Así mismo agradecemos llevar a cabo la publicación de los formularios según formatos adjuntos debidamente diligenciados, sin tachones, enmendaduras o espacios en blanco, firmado por el representante legal a mano alzada y con fecha de diligenciamiento reciente.*

**Respuesta Noveno Observación:**

La entidad se permite informar que ya se encuentra en diligenciados y firmados por el representante legal serán publicados, en la plataforma secop II

**DECIMA OBLIGACION.**

*3.10. Suministrar la siniestralidad de los últimos 5 años aplicables a todas las pólizas que incluya fecha de aviso y ocurrencia, valores pagados y amparo afectado, así como las reservas en curso.*

**Respuesta Decimo Observación:**

La entidad informa que ya solicito la certificación de siniestralidad a la compañía, una vez la remitan será publicada.

**DECIMA PRIMERA OBLIGACION.**



*3.11. MODALIDAD DE COBERTURA MANEJO: Con el ánimo de permitir pluralidad de oferentes y buscando garantizar la libre concurrencia al proceso, agradecemos a la entidad aceptar ambas modalidades ocurrencia y descubrimiento.*

**Respuesta Decimo Primero Observación:**

No se acepta la observación, se mantiene las condiciones del anexo técnico.

**DECIMA SEGUNDA OBLIGACION.**

*3.12. Par último y con base en la respuesta otorgada a las observaciones presentadas por los diferentes interesados para participar en el proceso, agradecemos llevar a cabo la publicación del slip técnico definitivo con los ajustes a que haya lugar. Con base en lo anterior quedamos atentas a sus valiosos comentarios.*

 <b>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</b>	<b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL</b>			 <b>INDEPORTES TOLIMA</b>
	<b>FORMATO RESPUESTA OBSERVACIONES</b>			
<b>VERSIÓN: 00</b>	<b>RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO</b>	<b>FECHA: 30/10/2024</b>	<b>PÁGINA 21 de 21</b>	<b>CÓDIGO: GJC-R-20</b>

**Respuesta Declmo Segunda Observación:**

El slip técnico se publicará con los ajustes en la plataforma del secop II .

En los anteriores términos, se responde a las observaciones y/o solicitud de aclaraciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA identificado en plataforma Secop II bajo el consecutivo IND-SAMC-2026-0008, para el conocimiento de todos los interesados y/o potenciales proponentes.

Dado en Ibagué, a los 03 días del mes de junio de 2026.

  
**FRANCYLILIANA SALAZAR QUIÑONEZ**  
 Gerente

**Instituto Departamental de Deportes del Tolima**  
**INDEPORTES TOLIMA**

PROYECTÓ CONTENIDO JURÍDICO: RAMON ELIAS AYALA CADENA - PROFESIONAL ESPECIALIZADO/CONTRATISTA/DAF/INDEPORTES/  
 PROYECTÓ CONTENIDO FINANCIERO: IFM ASESORÍAS Y CONSULTORIAS SAS- R.L. JESÚS LEONARDO POSADA- CONTRATISTA/DAF/INDEPORTES/  
 PROYECTÓ CONTENIDO TÉCNICO: LAURA SOFIA ANDRADE- PROFESIONAL /CONTRATISTA/DAF/INDEPORTES/  
 REVISÓ CONTENIDO JURÍDICO: NATHALY ALEJANDRA GRACIA RUIZ /PROFESIONAL ESPECIALIZADA/CONTRATISTA/DAF/INDEPORTES/  
 APROBÓ: YASINETH PATRICIA ARIZA MEDINA - DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Elaboro:	Revisó/Aprobó:	Observaciones y/o Ajustes:
Líder del proceso	Comité De Calidad	Se implementa el SIGC